

LEY N° 10171

Autorizando la expropiación de la extensión necesaria de terreno para la edificación de un Barrio Obrero destinado a los actuales ocupantes de Santoyo, Ansieta y Agustino.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar la extensión necesaria de terreno con destino a la edificación de un Barrio Obrero que albergue a los actuales ocupantes de Santoyo, Ansieta y Agustino.

Artículo 2°—El Poder Ejecutivo consignará en el Presupuesto General de la República, las partidas necesarias para la ejecución de las obras correspondientes.

Artículo 3°—Los actuales ocupantes de Santoyo, Ansieta y Agustino, podrán adquirir en propiedad las viviendas que se les asignen en dicho Barrio, con sujeción a las condiciones que fijará el Poder Ejecutivo.

Artículo 4°—Mientras se dé cumplimiento a esta ley, no podrá innovarse la

posesión de los actuales ocupantes en las zonas en referencia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

J. Bustamante y Ballivián, Senador Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

A. Jochamowitz.